

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4316 Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Modificación de Convenio; denominación, Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio; número de expediente, 30/01/0002/2012; referencia, 201244120001; denominación, Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); código de convenio, 30103292012011; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 01/02/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 6 de marzo de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

**Acta de la Comisión Negociadora de modificación del Convenio Colectivo
de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales
(CROEM).**

En la ciudad de Murcia, siendo las 10 horas del día 1 de febrero de 2012, en los locales de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) sitos en la C/ Acisclo Díaz n.º 5C, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de CROEM compuesto por las siguientes personas:

Por parte empresarial:

José Rosique Costa

Por parte social:

Ramón Avilés Gil

M.ª Dolores Sánchez Carreño

David Lucas Martínez

Las partes se consideran con representatividad suficiente para llevar a cabo la modificación del convenio, reconociéndose como interlocutores válidos al efecto y manifestando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que, con fecha 16 de mayo de 2011, ambas partes firmaron el Acta por la que se aprueba el texto del Convenio Colectivo para la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, publicado en el BORM de 11 de junio de 2011.

Segundo.- Que, no obstante la citada vigencia, ambas partes han estimado conveniente proceder a la revisión de la actual regulación de los artículos 14,15, 27,32 y la tabla salarial anexa.

Tercero.- Que, habiendo alcanzado un consenso al respecto, ambas partes dan por finalizadas las negociaciones y a tal efecto

Acuerdan

Primero.- Se acuerda modificar el art 14 para incluir una categoría profesional e) Técnicos OPEA en el Grupo 1: Titulados. Se modifica también el primer párrafo con la redacción siguiente: "El sistema de clasificación profesional se basa en grupos que se refieren a los requisitos exigidos en función del puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador y no por las condiciones personales del mismo, de modo que se adscribirá cada trabajador a un grupo profesional según las exigencias de su puesto de trabajo".

Segundo.- Se acuerda modificar el artículo 15 y se incluye la categoría e) Técnico OPEA con la siguiente redacción: "e) Técnico OPEA: El trabajador contratado para la ejecución de un Programa específico de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo. Sus funciones, jornada, tipo y duración del contrato, así como, condiciones retributivas serán los que vengan determinados en la Orden por la que se aprueba la convocatoria del programa".

Tercero.- Dada la situación económica que atraviesa la economía en general y CROEM en particular se acuerda dejar sin efecto la aplicación del artículo 27

del convenio colectivo en lo que respecta a la revisión salarial a aplicar por la desviación del IPC de 2011 y los incrementos salariales correspondientes a los años 2012 y 2013.

Cuarto.- Se acuerda modificar la cuantía de la ayuda por hijos del artículo 32 que queda ahora fijada en 276 euros anuales para los casos de uno o dos hijos y de 368 euros anuales para tres o más.

Quinto.- Se aprueba una nueva tabla salarial que sustituye a la anterior con una rebaja en las cuantías del salario base y plus convenio del 8%. Se adjunta a este acta la nueva tabla a aplicar.

Sexto.- Los efectos de las modificaciones acordadas serán de aplicación a partir del día de la firma.

Séptimo.- Se faculta a Rafael Muñoz Ramos para realizar las gestiones necesarias a fin de posibilitar el registro y publicación de este acuerdo.

Se extiende esta acta que, leída y conforme, es firmada por las partes.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL QUE REGIRA DURANTE 2012
(A aplicar a partir del mes de febrero 2012 inclusive)

		SALARIO BASE	PLUS. PROD. CONVENIO
GRUPO 1. TITULADOS			
a) Secretario General	1	1.959,04	133,80
b) Vicesecretario General	1	1.959,04	133,80
c) Titulados Universitarios de Segundo y Tercer Ciclo	1	1.959,04	133,80
d) Titulados Universitarios de Primer Ciclo	2	1.534,30	133,80
GRUPO 2. ADMINISTRATIVOS			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	1.465,03	133,80
b) Jefe de Primera	3	1.374,86	133,80
c) Jefe de Segunda	4	1.315,46	133,80
d) Oficial de Primera	5	1.166,05	133,80
e) Oficial de Segunda	6	1.122,31	133,80
f) Telefonista-Recepcionista	9	969,14	133,80
g) Auxiliar	11	947,35	133,80
GRUPO 3. SUBALTERNOS			
a) Conserje	8	1.034,76	133,80
b) Ordenanza	12	903,55	133,80
c) Vigilante	12	903,55	133,80
d) Limpiador (Jornada Completa)	13	27,41	133,80
GRUPO 4. OFICIOS VARIOS			
a) Encargado de mantenimiento	13	1.122,31	133,80
b) Chofer	13	1.094,18	133,80